



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 11

ÚNICO: Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- (...)

I a II (...)

(...)

De igual forma, quedan comprendidas como sujetos de este impuesto las empresas productivas del Estado de cualquier orden de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.



Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

C. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Diputada Presidenta.

C. Luis Ramón Peralta May.
Diputado Secretario.

C. Eliseo Fernández Montúfar.
Diputado Secretario.